

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GENERACION SOLAR MANABITA S.A. ENERSOL.

La compañía GENERACION SOLAR MANABITA S.A. ENERSOL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón MANTA, el 02/Febrero/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000186. 22 mar 2012

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$1,00; Capital autorizado: US \$4.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONVOCADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, MEDIANTE LICITACIÓN.

Portoviejo, 22 MAR 2012

ING. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

16491

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ CITACIÓN JUDICIAL

A los demandados señores GÓMEZ AVEIGA JANETH ISABEL, MACÍAS CEDENO FLOR NATIVIDAD, MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE, MERO ZAVALA PEDRO EZIO, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MERO ZAVALA PEDRO EZIO Y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que a esta Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella, es del siguiente tenor:

ACTORA: SEÑORA PAZMIRO ALVAREZ KATHERINE BRIGITTE.

DEMANDADOS: SEÑORES GÓMEZ AVEIGA JANETH ISABEL, MACÍAS CEDENO FLOR NATIVIDAD, MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE, MERO ZAVALA PEDRO EZIO, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MERO ZAVALA PEDRO EZIO Y POSIBLES INTERESADOS

DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. RUBÉN ZAMBRANO MECÍAS.

JUICIO: No. 0855-2.011

CUANTÍA: USD \$3.600,00.

VÍA: ORDINARIA

OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa se disponga que en sentencia se declare a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno que está situado en la Lotización "Divino Niño", signado con el No. Uno, Manzana 47, Lote No. 06, perteneciente a la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: con diez metros y lindera con calle 405; POR ATRÁS, con los mismos diez metros y lindera con lote 05 perteneciente a LUIS QUIJUE ESPINAL; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con veinte metros y lindera con lote No. 04 perteneciente a NEDSON MENDOZA LOOR; y POR EL COSTADO DERECHO: con los mismos veinte metros y lindera con el lote No. 8. La superficie total es de Doscientos metros cuadrados. Posesión que la ha mantenido desde el 1 de noviembre del año de 1995, en forma pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, sin clandestinidad, con ánimo de señora y dueña. A fin de que una vez ejecutoriada la sentencia, se ordene su protocolización en una de las Notarías de este cantón y a su vez sea inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los

el lote N° 3, con 9 metros; POR EL COSTADO DERECHO: lindera con el lote N° 6, con 20 metros; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: lindera con el lote NO 2, con 20 metros; Solar que tiene una superficie total de 150 metros cuadrados, por lo que solicito que en Sentencia se le conceda la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de su solar y casa, por haberla cuidado y protegido por mas de 16 años.

TRAMITE: ORDINARIO.

CUANTÍA: LA FIJO EN LA SUMA DE \$ 5.100,00 DOLARES.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. LAURA JOZA MEJIA, Juez del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite correspondiente y en Autos de fecha 11 de Enero del 2012, a las 10H38 A.M., despachó se Cite a los demandados por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil por manifestar a la actora bajo Juramento desconocer el Domicilio, a Individualidad o Residencia actual de los demandados.

Lo que se le hace saber a Usted para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tienen en señalar Domicilio Legal para futuras notificaciones, en el Cantón Manta, caso contrario se la Declarará en Rebelía.

Manta, 16 de Marzo del 2.012.

Abgo. Carlos Castro C.

SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

F: 16490ap.

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ MONTECRISTI

Al señor JAVIER DAGOBERTO RODRÍGUEZ MORRILLO y posibles interesados se le hace saber: Que en este Juzgado el señor JUAN ANTONIO DUEÑAS ZAMBRANO, ha propuesto Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:

CAUSA: No. 268/2011

JUICIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ORDINARIA DE DOMINIO

ACTOR: JUAN ANTONIO DUEÑAS

OBJETO DE LA DEMANDA: Pedro Iván Montes Montes, comparece a esta Judicatura y demanda en Juicio de Divorcio Controvertido a su cónyuge y demandada MARÍA ANGÉLICA GARCÍA ZAMBRANO, manifestando encontrarse separado desde hace aproximadamente 10 años tiempo durante el cual abandono el hogar que lo tenían formado en la ciudad de Bahía de Caráquez, sin saber hasta el momento del paradero de su cónyuge, al tener noticias de ella y dejándolo abandonado, por lo que, el divorcio se fundamenta en el numeral 11, Inciso 2do. Art. 110 del Código Civil Vigente. Con fecha 23 de agosto del 2011, las 08h58.- El señor JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS CON SEDE EN QUININDÉ, Dr. Anibal Estupiñán Echeverría, califica y acepta a trámite la presente demanda de divorcio controvertido, en trámite Verbal Sumario disponiendo que se CITE a la demandada MARÍA ANGÉLICA GARCÍA ZAMBRANO por la prensa, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por haber comparecido el actor, a declarar bajo juramento en este despacho, de que le ha sido imposible determinar la individualidad y residencia de la demandada. FDO. POR EL DR. ANIBAL ESTUPIÑÁN ECHEVERRÍA EN CALIDAD DE JUEZ. LO CERTIFICO

Lo que pongo en su conocimiento para que se sirva comparecer a juicio dentro de los veinte días de la última publicación, caso contrario será declarada en rebelía.

Dr. Hugo Hidrovo B.
SECRETARIO

Quinindé, 19 de Octubre del 2.011.
F: 7190ap.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB EN
www.tribunalecuador.com